



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 3 de Enero de 2024

NÚM. 60

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SENGUIO, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO

ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
ACTA No. 91

En la cabecera Municipal de Senguio, Michoacán de Ocampo, se celebra el Acta de Ayuntamiento número 91 de Sesión Ordinaria, siendo las 16:00 horas del día 14 catorce de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, en el edificio del Ayuntamiento en la oficina de esta Presidencia Municipal se reunieron con previos citatorios los ciudadanos: Dra. María Alejandra Vanegas Ríos, Presidenta Municipal; C. Rodolfo Santana Velasco, Síndico Municipal; así como los ciudadanos Regidores y Regidoras: C. Emma Camacho Ramírez, Prof. Víctor Manuel Ponce Mendoza, C. Lorena de Lourdes Castro Reyes, Lic. Rosendo García Vergara, Ing. José Eulalio Ayala García, C. Mayra Ruiz Vergara, C. Isaac Coria García, se da inicio a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- *Presentación para su análisis y/o aprobación del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Senguio, Michoacán de Ocampo.*

- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...

Cuarto punto del orden del día, Presentación para su análisis y/o aprobación del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Senguio, Michoacán de Ocampo.

ACUERDO

Una vez analizado y discutido el cuarto punto del orden del día, se somete a votación, el

cual se aprobó por unanimidad, argumentando el Ing. José Eulalio Ayala García que está a favor del Reglamento siempre y cuando se le hagan las modificaciones adecuadas.

Séptimo punto del orden del día, no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 91 siendo las 17:45 horas del día 14 de noviembre de 2023, agotándose todos los puntos del orden del día, una vez que fueron leídos y tratados, firmando de conformidad los que en ella intervinieron para su constancia legal.

Dra. María Alejandra Vanegas Ríos, Presidenta Municipal.- C. Rodolfo Santana Velasco, Síndico Municipal.- C. Emma Camacho Ramírez, Regidora.- Prof. Víctor Manuel Ponce Mendoza, Regidor.- C. Lorena de Lourdes Castro Reyes, Regidora.- Lic. Rosendo García Vergara, Regidor.- Ing. José Eulalio Ayala García, Regidor.- C. Mayra Ruiz Vergara, Regidora.- C. Isaac Coria García, Regidor.- Lic. Ángel Antonio Sánchez Velázquez, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO

MARCO JURÍDICO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, fracción II, donde se establece la facultad de los ayuntamientos para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones dentro de sus respectivas jurisdicciones;
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en el artículo 123, fracción IV, donde se establece como una de las facultades del Ayuntamiento, aprobar y expedir bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas;
- III. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en sus artículos 40, fracción XIV acerca de la facultad del Ayuntamiento para establecer los Reglamentos Municipales, Capítulo XIX de las Unidades Municipales de Desarrollo Integral de la Familia, artículos 178, 179, 180, 181 y 182 acerca del contenido y finalidad de los reglamentos; y,
- IV. Bando de Buen Gobierno del Municipio de Senguio, Michoacán.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Senguio, Michoacán, el cual tiene como objetivo promover y prestar servicios de asistencia social para el desarrollo de la familia y la comunidad en el Municipio, cuenta con personalidad jurídica

y patrimonios propios.

Artículo 2.- Al frente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Senguio, habrá un titular, quien conducirá las actividades, conforme a las facultades y obligaciones que expresamente le confieren las disposiciones normativas aplicables, auxiliándose del personal técnico, operativo y administrativo necesario para el ejercicio de sus facultades.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **CAI:** A los Centros de Atención Infantil;
- II. **CREE:** Al Centro de Rehabilitación y Educación Especial;
- III. **Dependencias:** A las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, establecidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. **DIF Nacional:** Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V. **Entidades:** A las entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Michoacán de Ocampo, establecidas en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- VII. **Gobernador:** Al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VIII. **Junta:** A la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- IX. **Manual:** Al Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- X. **Presidencia:** A la Presidencia del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- XI. **Reglamento:** Al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- XII. **Sistema DIF Michoacán:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- XIII. **SMDIF:** A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana en el Estado;
- XIV. **Titular de la Dirección General:** A la persona que ejerce el cargo de titular del Sistema DIF Michoacán; y,
- XV. **Unidades administrativas:** A las unidades administrativas del Sistema DIF Michoacán, dotadas de facultades de decisión y ejecución, establecidas en el artículo 5° del

presente Reglamento.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DEL DIF
DEL MUNICIPIO DE SENGUIO

Artículo 4.- En el Municipio de Senguio habrá una Unidad Administrativa o entidad encargada del Desarrollo Integral de la Familia, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, que contará con una Dirección, que coadyuve en sus funciones y oriente las acciones y programas de la Unidad o entidad, la cual promoverá el bienestar social y cuyos objetivos serán:

- I. Fortalecer el núcleo familiar a través de la promoción social, que tienda al mejoramiento de la vida de las personas y de la sociedad en general;
- II. Apoyar a las mujeres gestantes solteras primerizas que estén en situación de vulnerabilidad a través de programas que le permitan tener una red de apoyo durante su embarazo y los primeros seis meses;
- III. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas: de la familia, de las niñas, niños y adolescentes, de las y los adultos mayores, de las personas con discapacidad, proponer alternativas de solución y en su caso aplicarlas;
- IV. Proporcionar servicios sociales a las niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, a las personas con discapacidad sin recursos y a las y los adultos mayores desamparados;
- V. Coadyuvar en el fomento de la educación para la integración social a través de la enseñanza preescolar y extraescolar;
- VI. Fomentar y, en su caso, proporcionar servicios de rehabilitación, a las y los menores infractores con la Ley, las y los adultos mayores, las personas con discapacidad y fármaco dependientes;
- VII. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva, dirigidas a las y los lactantes, las madres gestantes y población socialmente desprotegida;
- VIII. Promover el desarrollo de la comunidad en territorio municipal;
- IX. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las niñas, niños y adolescentes, a las y los adultos mayores y las personas con discapacidad, sin recursos;
- X. Intervenir en el ejercicio de la tutela de niñas, niños y adolescentes, que corresponda al Estado; en los términos de la ley y auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que los afecten de acuerdo con la Ley;
- XI. Fomentar el sano crecimiento físico y mental de la niñez, la orientación crítica de la población hacia una conciencia cívica y propiciar la recreación, el deporte y la cultura;

- XII. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del sistema municipal a los que lleve a cabo el sistema Estatal a través de acuerdos y/o convenios, encaminados a la orientación del bienestar social;
- XIII. Procurar y promover la coordinación con otras instituciones afines, cuyo objetivo sea la obtención del bienestar social;
- XIV. Procurar la promoción, asistencia y apoyo a la planificación familiar a través de campañas de información en materia de salud sexual y reproductiva, así como promover mecanismos para el acceso a servicios en esta materia;
- XV. Apoyo en atención psicológica y atención dental; y,
- XVI. Los demás que les confieran las leyes.

Lo anterior apoyado con programas de formación, organización y capacitación a los sujetos sociales, orientados a erradicar paulatinamente el asistencialismo y el paternalismo.

Artículo 5.- Para el estudio, planeación, ejecución, atención, seguimiento, administración y despacho de los asuntos que le competen al Sistema DIF, del Municipio de Senguio, Michoacán, además de su titular contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Enlace Jurídico;
- III. Unidad Básica de Rehabilitación (UBR); y,
- IV. Coordinación de Salud.

El Sistema del DIF Municipal contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el manual de organización de cada dirección, así mismo, se auxiliará del personal técnico, operativo y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III
DEL DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL

Artículo 6.- Al titular de la Dirección le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Planear, dirigir, coordinar, controlar, vigilar y evaluar las actividades del personal de la Dirección del DIF Municipal de Senguio, conforme a las políticas, lineamientos, decisiones, acciones y actividades establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, con el objetivo de dar cumplimiento a las atribuciones que les corresponden;
- II. Dirigir la formulación de los proyectos, planes y programas de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema del DIF Municipal de Senguio;
- III. Tramitar y resolver asuntos competentes al Sistema DIF

- Municipal;
- IV. Coordinar la elaboración y en su caso, la actualización de este Reglamento y demás documentos internos que regulen la operación de esta dependencia;
- V. Realizar informes de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como los programas de trabajo, acompañado de los anexos correspondientes;
- VI. Proponer la creación o supresión de unidades administrativas, de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado, en los términos de las disposiciones aplicables;
- VII. Coordinar, vigilar la elaboración del programa operativo anual del Sistema DIF Municipal Senguio;
- VIII. Proporcionar la información y cooperación técnica que sean requeridas por las dependencias y entidades, cuando así lo establezcan las disposiciones normativas aplicables;
- IX. Acordar la resolución de los asuntos con los titulares de las unidades administrativas a su cargo y supervisar el ejercicio de sus facultades; y,
- X. Expedir constancias y certificaciones de los documentos que obren en los archivos del Sistema DIF Municipal, cuando se refieran a asuntos de su competencia, de aquellos que suscriban en el ejercicio de sus facultades.
- IV. Apoyar, en materia de su competencia, en la elaboración y ejecución de estudios;
- V. Registrar y controlar la documentación que turnen a la unidad administrativa a su cargo;
- VI. Vigilar que su personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo desempeñe debidamente las actividades que le correspondan, así como las comisiones que le instruya el titular del DIF Municipal e informar oportunamente el resultado de estas;
- VII. Atender a la población de manera eficaz y oportuna, en los ámbitos de su competencia;
- VIII. Coordinar las actividades con las demás unidades administrativas, para la atención de los programas de trabajo, la preparación de estrategias y el adecuado desempeño de las facultades que tienen encomendadas, a fin de contribuir al mejor despacho de los asuntos competentes del Sistema DIF Municipal; y,
- IX. Las demás que señale el titular del Sistema DIF Municipal y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 10.- Al titular de esta Dirección le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

CAPÍTULO IV

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS AL SISTEMA DIF MUNICIPAL Y SUS FACULTADES

Artículo 7.- Las unidades administrativas, ejercerán sus facultades y conducirán sus actividades conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, así como los objetivos, programas, políticas y lineamientos que se establezcan para el funcionamiento de esta dirección.

Artículo 8.- Al frente de cada unidad administrativa habrá un titular, quien se auxiliará del personal que sea necesario, de acuerdo con la asignación presupuestal asignada al Sistema DIF Municipal.

Artículo 9.- A los titulares de las unidades administrativas, les corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Acordar con el titular del DIF Municipal, las resoluciones de los asuntos cuya responsabilidad corresponda a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Preparar y someter a la aprobación del titular del DIF Municipal los programas y estudios elaborados en la unidad administrativa bajo su responsabilidad;
- III. Presentar en tiempo y forma, al titular del DIF Municipal, los informes, estudios y opiniones sobre asuntos de su competencia y eventualmente cuando estos le sean requeridos;

- I. Atender asuntos que se presenten ante la esta dirección su cargo y ejercer la representación que le delegue el titular del Sistema DIF Municipal;
- II. Formular, instrumental y difundir los programas y acciones de protección, asesoría jurídica, psicológica en conjunto con las direcciones correspondientes, provisión y prevención de las niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad social;
- III. Dirigir elaborar estudios e investigaciones que impulsen y amplíen las acciones a favor y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- IV. Vigilar en el ámbito de su competencia, los programas y asuntos de prevención de maltrato de las niñas, niños y adolescentes;
- V. Colaborar con las dependencias correspondientes, en la presentación de los elementos y pruebas para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como proporcionar representación en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que se deriven, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VI. Implementar medidas de protección especial y restitución integral de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en estado de vulnerabilidad;

- VII. Presentar ante las autoridades competentes, denuncias de hechos delictivos que conozca en ejercicio de sus funciones, cuando esos hechos afecten a los derechos de niñas, niños y adolescentes, en caso de que no gocen de representación legal por parte de algún familiar o tutor; y,
- VIII. Las demás que señale el titular del Sistema DIF Municipal.

CAPÍTULO VI DEL ENLACE JURÍDICO

Artículo 11.- El Enlace Jurídico depende normativamente del titular del Sistema del DIF Municipal y le corresponde el ejercicio de las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Coordinarse con las unidades administrativas, para la atención y cumplimiento que en el ámbito de su competencia corresponda;
- II. Dictaminar, desde el punto de vista jurídico, las garantías que constituyan los particulares para el cumplimiento de las obligaciones, contratos y convenios con el Sistema DIF Michoacán;
- III. Emitir constancias de los documentos que obren en el Sistema DIF Michoacán, a solicitud de parte, autoridades judiciales y administrativas, previa autorización del titular de la Dirección General;
- IV. Realizar los proyectos para admitir y dar trámite a los recursos respectivos que se interpongan en contra del Sistema DIF Michoacán, en términos de la normativa aplicable;
- V. Coadyuvar al cumplimiento de las condiciones generales de trabajo que rigen la relación laboral del Sistema DIF Michoacán, con sus trabajadores y participar en las investigaciones para sustanciar las incidencias que se presenten, así como proponer la aplicación de sanciones que correspondan por incumplimiento a las mismas, conforme a la normativa aplicable; y,
- VI. Las demás que le señale el titular de la Dirección General y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO VII DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN

Artículo 12.- Al titular de esta Dirección le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Diseñar, instrumentar y promover las estrategias y protocolos de salud mental y salud pública, dirigidas a la atención de la población en situación de vulnerabilidad;
- II. Establecer estrategias encaminadas a realizar programas y proyectos que desarrollen el sano crecimiento psicosocial, emocional, así de promoción y prevención de la salud de la niñez y adolescencia en el Municipio;
- III. Desarrollar estrategias, programas, campañas y acciones

de orientación y terapias ocupacionales en una directriz de aprendizaje significativo, en tanto objetivos emocionales y de prevención de la salud, tendientes a evitar que las niñas, niños y adolescentes incurran en riesgos psicosociales;

- IV. Coadyuvar con el titular del Sistema DIF Municipal en la supervisión e instrumentación de los programas y acciones en materia de salud mental y salud pública, para garantizar la integridad física, médica, educativa y psicológica de niñas, niños y adolescentes;
- V. Vigilar que los servicios que se presten por parte del Sistema DIF Municipal estén orientados a brindar un entorno seguro, afectivo, libre de violencia, promoviendo la creación de un proyecto de carrera y vida en los niños, niñas y adolescentes;
- VI. Proporcionar consulta psicológica, asesorías y cursos que se requieran para la planeación, organización, ejecución, y evaluación de programas de salud mental y salud pública;
- VII. Las demás que le señale el titular de la Dirección General y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LA COORDINACIÓN DE SALUD

Artículo 13.- Al titular de esta Dirección le corresponde desempeñar las siguientes facultades:

- I. Operar los programas, los servicios de salud, vigilancia sanitaria con sus respectivos procesos de planeación, programación, supervisión y evaluación;
- II. Coordinar los programas y servicios de salud, a través del personal a su cargo, en los términos de las leyes de la materia;
- III. Asegurar en beneficio de la población, la adecuada organización y operación de atención médica, materno, infantil, planificación familiar, salud mental y educación para la salud;
- IV. La orientación y vigilancia en materia de nutrición;
- V. La salud ocupacional y el saneamiento básico;
- VI. La prevención y control de enfermedades transmisibles y accidentes;
- VII. La rehabilitación de la invalidez y la rehabilitación de los discapacitados; los programas de asistencia social en materia de salud;
- VIII. Promover, coordinar y realizar la evaluación de programas y servicios de salud, así como determinar la periodicidad y características de la información que se deberá difundir en coordinación con el Sistema DIF Municipal Senguio, Michoacán;
- IX. Impulsar la participación ciudadana en la preservación de

la salud; y,

X. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IX DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 14.- En la ausencia temporal del titular de la Dirección del Sistema del DIF Municipal, será suplido por el servidor público que designe el Presidente Municipal, o conforme al orden jerárquico dispuesto en la estructura orgánica establecida en el Municipio de Senguio, así mismo de las demás unidades administrativas el titular

del Sistema del DIF Municipal designará a quien suplirá a los titulares de las Unidades Administrativas a cargo del DIF Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente, al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se abroga el Reglamento anterior del Sistema del DIF Municipal de Senguio, Michoacán de Ocampo.